



ILUSTRE COLEGIO DE DENTISTAS DE CADIZ

“Ninguna sentencia del TS contradice la confirmación de que los protésicos no pueden tratar ni atender clínicamente a los pacientes

El presidente del Consejo Andaluz de Dentistas, Luis Cáceres Márquez, asegura que ninguna sentencia del Tribunal Supremo ha contradicho la reiterada confirmación jurisprudencial de que los protésicos no pueden tratar ni atender clínicamente a los pacientes, “función ésta reservada exclusivamente por la ley a los odontólogos y los estomatólogos”.

De esta forma, el doctor Cáceres responde a las declaraciones realizadas hace dos días por el vicepresidente primero del Colegio de Protésicos Dentales de Andalucía, José Manuel Granados, que aseguraba que el Tribunal Supremo ha fallado en beneficio de los pacientes de prótesis dentales haciendo referencia a una reciente sentencia de éste a favor de los pacientes una antigua pugna entre dentistas y protésicos dentales, y que, según Cáceres, falta “clamorosamente” a la verdad.

En relación a ello, Luis Cáceres afirma que cualquier intervención profesional de un protésico en la boca de un paciente dirigida a rehabilitar el aparato masticador o a restaurar dientes supone “una vulneración delictiva” del vigente Código Penal, tipificada como “intrusismo”.

En ese sentido, indica que los protésicos dentales son titulados de FP autorizados y cualificados “exclusivamente” para la fabricación y reparación de productos sanitarios, pero “no para el tratamiento y la atención clínica, que es una función reservada a los facultativos dentistas por la legislación y por su específica capacitación formativa en la Universidad”.

Además, el también presidente del Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla explica que ninguna sentencia del TS “ha declarado ilegal que el dentista pueda contratar las prótesis a los protésicos de su confianza”.

En palabras del doctor, “tal pretensión de un sector minoritario y descontextualizado del sentir global de los protésicos es una absoluta aberración sanitaria, porque al ser el dentista el responsable de los tratamientos, no se le puede imponer que acepte y coloque prótesis fabricadas por técnicos que no sean de su confianza o no proporcionen los estándares de calidad por los que sólo el odontólogo y el estomatólogo responde profesionalmente”.

Por otro lado, asegura que la Organización Colegial de los Dentistas “nunca” ha cuestionado el derecho de los pacientes a elegir a los profesionales sanitarios involucrados en su atención, aunque “sí rechaza la pretensión, muy distinta, de poder imponerles a los dentistas la fabricación de prótesis por un determinado técnico, y se opone tajantemente a dicha fantasía porque supondría un atropello a los derechos de los dentistas, a los que se les conculcaría su innegable derecho a la libertad terapéutica que les permite, como a los médicos, decidir responsablemente los medicamentos y productos que considere mejores para sus pacientes”.

Luis Cáceres apunta que el TS “jamás ha declarado que si el dentista o clínica dental incluye en su factura el importe de la prótesis dental se cercenan y limitan las competencias de los protésicos dentales”.

En relación a esto, añade que la ley 29/2006 establece precisamente lo contrario en su disposición adicional décimotercera, que dice “en todo caso, el facultativo deberá separar sus honorarios de los costes de fabricación”.

El presidente del Consejo Andaluz de Dentistas resalta que ninguna sentencia del

TS implica que “el dentista ha de hacer entrega de la prescripción de la prótesis dental al paciente para que éste acuda al protésico dental que elija libremente para contratar la prótesis dental prescrita”.

De hecho, según resalta Cáceres, “las prescripciones escritas por sí solas no

bastan para fabricar las prótesis dentales porque se necesitan, además, las impresiones, registros y pruebas (aparte de frecuentes tallados o preparaciones dentarias) y los protésicos dentales no están ni autorizados ni cualificados legalmente para practicarlas (en los planes de estudios de técnico superior de prótesis dental no se contempla el aprendizaje de actos clínicos sobre el paciente)”.

Indica que la afirmación de que las facturas de los dentistas están infladas sobre el precio real del producto es, a su juicio, una “perversa tergiversación”, ya que “no se debe confundir el precio de fabricación de la prótesis, que corresponde al protésico, con el precio de la rehabilitación o tratamiento rehabilitador mediante prótesis, (preparación de dientes, toma de impresiones y registros, modelado clínico de rodets articulares, pruebas, colocación y adaptación para la puesta en servicio, que realiza y cobra el dentista)”, a lo que añade que “sería como confundir el precio de una prótesis vascular del corazón con la cirugía cardíaca, o el coste de una lente intraocular con la operación de cataratas”.

Luis Cáceres destaca que “no se atenta contra ningún ordenamiento jurídico, ni español ni comunitario, con el actual procedimiento de rehabilitación o tratamiento protésico que, recordémoslo, consiste en la contratación por el paciente de un dentista para que le realice: 1) el diagnóstico, 2) la planificación o propuestas terapéuticas, 3) el consentimiento informado tras la

aceptación de una propuesta del dentista (al que el paciente le puede proponer, pero no imponer, al protésico o al laboratorio de prótesis), 4) la preparación dentaria, 5) la obtención de impresiones y 6) de registros (intra y extraorales), 7) la elaboración de las indicaciones expresas escritas para el protésico fabricante con las “características específicas de diseño” de la prescripción, 8) las pruebas clínicas y la corrección o subsanación de eventuales deficiencias en las fases de fabricación y 9) la colocación y ajustes clínicos para la “puesta en servicio”.

El presidente destaca que la organización colegial de los dentistas “no está de acuerdo con la interpretación de los hechos y con la sesgada interpretación que de algunas sentencias están realizando algunos líderes profesionales de los protésicos dentales, sin duda, motivados por oscuros intereses que nada tienen que ver con el interés de los pacientes ni con su salud y bienestar, que podrían resultar gravísimamente perjudicados si se siguieran sus consignas ilícitas e indecentes”.

Por último, Cáceres ha querido recomendar a los ciudadanos “que no se dejen embaucar por falsedades y fantasías”. De esta forma, afirma que las normas legales y las exigencias de estudios “no obedecen a caprichos o conveniencias ni a intereses sectarios ni económicos”.

